

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

111-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 22 ABR 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el objeto de cubrir sueldos y salarios de abril a diciembre de 2021 del personal permanente y por contrato y sus complementos, tiempo extraordinario y otras prestaciones relacionadas con nómina; asimismo, arrendamientos, honorarios de servicios técnicos y profesionales, además de las provisiones de los aportes económicos del mes de abril y parte de mayo de 2021 a los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor financiados con la fuente 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados; y de acuerdo al Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 142 de fecha 21 ABR 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
38	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	43	53	71,600,000	71,600,000


Fuentes de financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>71,600,000</u>	<u>71,600,000</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>71,600,000</u>	<u>71,600,000</u>
Funcionamiento	71,600,000	71,600,000

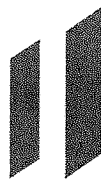
Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q71,600,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





DICTAMEN NÚMERO: 142 **FECHA:** 21 ABR 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q71,600,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DM Of. 401-2021/RERP/PTO-UDAF/JC/cm de fecha 19 de abril de 2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2021-28792 con fecha de ingreso del 20 de abril de 2021.-----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley.
2. A través del Oficio número DM Of. 401-2021/RERP/PTO-UDAF/JC/cm de fecha 19 de abril de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q71,600,000, contenida en el comprobante CO2 número 38 con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, con el objeto de cubrir compromisos del presupuesto de funcionamiento del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la presente gestión, con base a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, por lo que requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar el monto de Q71,600,000 con la fuente de financiamiento 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el referido Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de cubrir sueldos y salarios de abril a diciembre de 2021 del personal permanente y por contrato y sus complementos, tiempo extraordinario y otras prestaciones relacionadas con nómina, asimismo, arrendamientos, honorarios de servicios técnicos y profesionales, además de las previsiones de los aportes económicos del mes de abril y parte de mayo de 2021 a los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.



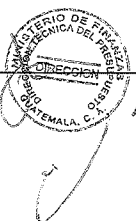
COJ/HACC/fej

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000





4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere debitar el espacio presupuestario de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas en los mismos renglones de gasto y estructuras presupuestarias de los créditos, justificando que cuenta con saldos presupuestarios pero que dicha fuente no dispone de recursos financieros.
5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor; así como de la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
 - d. Observar lo que establece el Artículo 37 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las entidades de la Administración Central, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales;
 - e. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y la normativa presupuestaria que aplique;
 - f. De la Resolución número 031 de fecha 16 de abril de 2021, de la Unidad de Planificación y Cooperación, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, en cuanto a que, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de



JCOJ/HACC/fepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

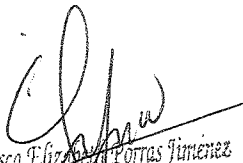



solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

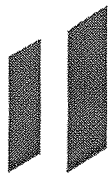
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sustitución de fuente de financiamiento, en la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q71,600,000)**, se enmarca en las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Francisca Elizabeth Portas Jiménez
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO


Lic. Hector Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 22 ABR 2021

Resolución número: 119-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q71,600,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la literal b) del Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se establece que los remanentes de los recursos económicos asignados anualmente al referido Programa que no hubieran usado en determinado ejercicio fiscal, podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cumpliendo siempre con la finalidad y espíritu de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número DM Of. 401-2021/RERP/PTO-UDAF/JC/cm de fecha 19 de abril de 2021, solicitó la autorización de una modificación por el monto de Q71,600,000, contenida en el comprobante CO2 número 38 con sustitución de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, con el objeto de cubrir compromisos del presupuesto de funcionamiento del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.

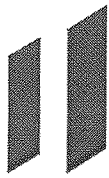
CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 142 de fecha 21 ABR 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q71,600,000)**, se enmarca en las literales a) y b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento, por la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q71,600,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, con el objeto de cubrir sueldos y salarios de abril a diciembre de 2021 del personal permanente y por contrato y sus complementos, tiempo extraordinario y otras prestaciones relacionadas con nómina; asimismo, arrendamientos, honorarios de servicios técnicos y profesionales, además de las previsiones de los aportes económicos del mes de abril y parte de mayo de 2021 a los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor financiado con la fuente 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del



Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q71,600,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			16	4	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2021		22	4	2,021	38
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-001-000-011-0101-43-1,204-0055	PERSONAL PERMANENTE	-629,328.00	-629,328.00
11130010-16-00-000-001-000-012-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-137,777.00	-137,777.00
11130010-16-00-000-001-000-013-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	-11,742.00	-11,742.00
11130010-16-00-000-001-000-014-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-3,375.00	-3,375.00
11130010-16-00-000-001-000-015-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-785,742.00	-785,742.00
11130010-16-00-000-001-000-022-0101-43-1,204-0055	PERSONAL POR CONTRATO	-147,020.00	-147,020.00
11130010-16-00-000-001-000-026-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTO POR CALIDAD	-7,875.00	-7,875.00
11130010-16-00-000-001-000-027-0101-43-1,204-0055	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-43,735.00	-43,735.00
11130010-16-00-000-001-000-041-0101-43-1,204-0055	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	-40,944.00	-40,944.00
11130010-16-00-000-001-000-071-0101-43-1,204-0055	AGUINALDO	-159,692.00	-159,692.00
11130010-16-00-000-001-000-072-0101-43-1,204-0055	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-257,848.00	-257,848.00
11130010-16-00-000-001-000-073-0101-43-1,204-0055	BONO VACACIONAL	-18,000.00	-18,000.00
11130010-16-00-000-001-000-151-0101-43-1,204-0055	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-10,730.00	-10,730.00
11130010-16-00-000-001-000-181-0101-43-1,204-0055	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	-358,000.00	-358,000.00
11130010-16-00-000-001-000-183-0101-43-1,204-0055	SERVICIOS JURÍDICOS	-300,500.00	-300,500.00
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-43-1,204-0055	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-68,687,692.00	-68,687,692.00
TOTAL ==>		-71,600,000.00	-71,600,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	4	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			16	4	2,021
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2021		22	4	2,021	38
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-001-000-011-0101-53-1,204-0001	PERSONAL PERMANENTE	629,328.00	629,328.00
11130010-16-00-000-001-000-012-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	137,777.00	137,777.00
11130010-16-00-000-001-000-013-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	11,742.00	11,742.00
11130010-16-00-000-001-000-014-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTO POR CALIDAD	3,375.00	3,375.00
11130010-16-00-000-001-000-015-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	785,742.00	785,742.00
11130010-16-00-000-001-000-022-0101-53-1,204-0001	PERSONAL POR CONTRATO	147,020.00	147,020.00
11130010-16-00-000-001-000-026-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTO POR CALIDAD	7,875.00	7,875.00
11130010-16-00-000-001-000-027-0101-53-1,204-0001	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	43,735.00	43,735.00
11130010-16-00-000-001-000-041-0101-53-1,204-0001	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	40,944.00	40,944.00
11130010-16-00-000-001-000-071-0101-53-1,204-0001	AGUINALDO	159,692.00	159,692.00
11130010-16-00-000-001-000-072-0101-53-1,204-0001	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	257,848.00	257,848.00
11130010-16-00-000-001-000-073-0101-53-1,204-0001	BONO VACACIONAL	18,000.00	18,000.00
11130010-16-00-000-001-000-151-0101-53-1,204-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	10,730.00	10,730.00
11130010-16-00-000-001-000-181-0101-53-1,204-0001	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	358,000.00	358,000.00
11130010-16-00-000-001-000-183-0101-53-1,204-0001	SERVICIOS JURÍDICOS	300,500.00	300,500.00
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-53-1,204-0001	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	68,687,692.00	68,687,692.00
TOTAL ==>		71,600,000.00	71,600,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	4	2,021
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	16	4	2,021	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2021	22	4	2,021
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS	-71,600,000.00		0.00	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-71,600,000.00		0.00	
0055 BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		-71,600,000.00		0.00
53 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		71,600,000.00	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	0.00		71,600,000.00	
0001 BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		0.00		71,600,000.00
TOTAL		-71,600,000.00		71,600,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-2,912,308.00	2,912,308.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,912,308.00	2,912,308.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-68,687,692.00	68,687,692.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-68,687,692.00	68,687,692.00
TOTAL:		-71,600,000.00	71,600,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	4	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	16	4	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2021	22	4
			DIA	MES
				AÑO
		No. DOCUMENTO		
		38		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-71,600,000.00	71,600,000.00
	110200	Edad Avanzada	-71,600,000.00	71,600,000.00
		110201 Edad avanzada	-71,600,000.00	71,600,000.00
TOTAL:			-71,600,000.00	71,600,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-71,600,000.00	71,600,000.00
TOTAL:	-71,600,000.00	71,600,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	4	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	16	4	2,021
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	111-2021	22	4	2,021
		DÍA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		38		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor para sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	4	2,021
DÍA	MES	AÑO

[Signature]
 Licda. Francisca Elizabeth Portas Jiménez
 ASESORA DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Signature]
 Lic. Néstor Antonio Coy Copín
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto